



VIERNES 13 DE JUNIO DE 2025  
AÑO CXII - TOMO DCCXXVI - N° 113  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

# 1<sup>a</sup>

## SECCION

### LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

#### PODER EJECUTIVO

#### **La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona Con Fuerza de Ley: 11051**

**Artículo 1º.**- Apruébase el “Convenio de Financiamiento entre el Estado Nacional y la Provincia de Córdoba”, suscripto el día 14 de mayo del año 2025 y registrado en el Protocolo de Convenios de la Dirección de Jurisdicción Protocolización y Registro de Fiscalía de Estado bajo el N° 27/2025.

El convenio referenciado, compuesto de tres fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

**Artículo 2º.**- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO, VICEGOBERNADORA - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

#### SUMARIO

##### PODER EJECUTIVO

Ley N° 11051.....	Pag. 1
Decreto N° 163.....	Pag. 1

##### SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Resolución N° 42.....	Pag. 1
Resolución N° 43.....	Pag. 2

##### AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER

Resolución N° 13.....	Pag. 3
-----------------------	--------

#### **Decreto N° 163**

Córdoba, 12 de junio de 2025

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 11.051, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR – GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD

#### **Resolución N° 42**

Córdoba, 11 de Junio de 2025.-

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0531-074014/2025.

##### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa “S.I.A.S.A.” (SERVICIOS INTERACTIVOS DE ARGENTINA S.A.) CUIT N° 30-70788313-4, como así también la designación en el cargo de Director Técnico del señor NIEVAS LUSERO, Luis Horacio D.N.I. N° 14.476.005.

Que obra la presentación efectuada por el representante de la mencionada empresa, solicitando la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y la de su Director Técnico.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los artículos 8, 9, 10, 13, 18, 29 inc. a) punto 1, y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571.

Que toma intervención la Subdirección de Control y Registro, dependiente de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Minis-

terio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el Art. 7 del Decreto N° 1280/14 y por el Art. 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha del presente acto.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2025/DAL-00000\*\*\* y en uso de sus atribuciones, conforme al artículo 22 de la Ley N° 10.571 y el Art.3º de la Resolución Ministerial N° 163/2025;

##### EL SECRETARIO DE SEGURIDAD RESUELVE:

**Artículo 1º.**- DISPÓNESE la habilitación de la empresa “S.I.A.S.A.” (SERVICIOS INTERACTIVOS DE ARGENTINA S.A.) CUIT N° 30-70788313-4, con

domicilio legal en calle José Ceballos N° 159 de Barrio Los Robles de la Ciudad de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y; PROCÉDASE a la designación como Director Técnico de la empresa al señor NIEVAS LUSERO, Luis Horacio D.N.I. N° 14.476.005, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

**Artículo 2º.-** Los responsables de la empresa "S.I.A.S.A." (SERVICIOS INTERACTIVOS DE ARGENTINA S.A.) CUIT N° 30-70788313-4, en el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha del presente acto, deberá acreditar el cum-

plimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N°2, en razón de que todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el Art. 7 del Decreto N° 1280/14 y por el Art. 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

**Artículo 3º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ÁNGEL ANDRÉS BEVILACQUA, SECRETARIO DE SEGURIDAD

## Resolución N° 43

Córdoba, 11 de Junio de 2025.-

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0531-073886/2025.

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "UNIPERSONAL de AGUIRRE, SANTOS NIVARDO, con nombre de fantasía ALERTA RED SEGURIDAD PRIVADA" C.U.I.T. 20-13484277-7, como así también la designación en el cargo de Director Técnico del señor AGUIRRE, Santos Nivardo, D.N.I. N° 13.484.277.

Que obra la presentación efectuada por el representante de la mencionada empresa, solicitando la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y la de su Director Técnico.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los artículos 8, 9, 10, 13, 18, 29 inc. a) punto 1, y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571.

Que toma intervención la Subdirección de Control y Registro, dependiente de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el Art. 7 del Decreto N° 1280/14 y por el Art. 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de sesenta (60)

días corridos a partir de la fecha del presente acto.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2025/DAL-00000\*\*\* y en uso de sus atribuciones, conforme al artículo 22 de la Ley N° 10.571 y el Art.3º de la Resolución Ministerial N° 163/2025;

### EL SECRETARIO DE SEGURIDAD RESUELVE:

**Artículo 1º.-** DISPÓNESE la habilitación de la empresa "UNIPERSONAL de AGUIRRE, SANTOS NIVARDO, con nombre de fantasía ALERTA RED SEGURIDAD PRIVADA" C.U.I.T. 20-13484277-7, con domicilio legal en calle Av. San Martín N° 9 Local 1, Ciudad de Villa Dolores, Provincia de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y; PROCÉDASE a la designación como Director Técnico de la empresa al señor AGUIRRE, Santos Nivardo, D.N.I. N° 13.484.277, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

**Artículo 2º.-** Los responsables de la empresa "UNIPERSONAL de AGUIRRE, SANTOS NIVARDO, con nombre de fantasía ALERTA RED SEGURIDAD PRIVADA" C.U.I.T. 20-13484277-7, en el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha del presente acto, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N°2, en razón de que todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el Art. 7 del Decreto N° 1280/14 y por el Art. 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

**Artículo 3º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ÁNGEL ANDRÉS BEVILACQUA, SECRETARIO DE SEGURIDAD



## AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER

### Resolución N° 13

Córdoba, 10 de junio de 202

**VISTO** La Sexta Edición del Foro de Capital Emprendedor ha realizarse los días 2, 3 y 4 de julio de 2025.

El Acta de Directorio n° 92 de fecha 16 de mayo de 2025, mediante la cual se aprobó la realización del Córdoba VC Summit 6° Edición | Foro de Capital Emprendedor

#### CONSIDERANDO

Que el Concurso “Startup Competition” tiene como objetivo proporcionar un doble valor, Visibilidad para las startups: las startups finalistas presentarán sus propuestas ante una audiencia diversa que incluye empresarios, fondos regionales, inversores ángeles, aceleradoras, incubadoras, instituciones de apoyo emprendedor y otras startups y Oportunidades de scouting para inversores: se facilitará el acceso a startups destacadas, permitiendo a los referentes del capital emprendedor identificar y conectar con nuevas oportunidades de inversión, el mismo se desarrollará de manera presencial el día 04 de julio a las 9:30 hs en el Hotel Quinto Centenario, Duarte Quirós 1300, en el marco del Córdoba VC Summit I Foro de Capital Emprendedor 6° Edición.

Podrán ser beneficiarias un máximo de 10 (diez) startups de la región, seleccionadas por su propósito, grado de innovación y potencial. Las mismas deberán ser sugeridas y postuladas por una institución de capital emprendedor o una institución del ecosistema emprendedor a través del formulario de aplicación. Se buscan startups en estadio semilla o temprano, que ofrezcan una solución innovadora y disruptiva a un problema real, que sea escalable y que cuente con un equipo comprometido con el propósito de la startup.

El beneficio consistirá en un Aporte No Reembolsable (ANR) sin cargo de rendición por un total de diez millones de pesos argentinos (\$10.000.000), los que serán asignados conforme el siguiente detalle: al primer puesto la suma

de seis millones de pesos argentinos (\$6.000.000) y para el segundo puesto la suma de cuatro millones de pesos argentinos (\$4.000.000).

POR ELLO

#### EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER RESUELVE:

**Artículo 1°: APROBAR** las Bases y Condiciones del Concurso “Startup Competition”, las cuales se adjunta como anexo I y forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2°: ASIGNAR** al programa un presupuesto total de diez millones de pesos argentinos (\$10.000.000).

**Artículo 3°: DETERMINAR** que las presentaciones podrán efectuarse desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial hasta el día 16 de junio de 2025.

**Artículo 4°: PUBLICAR** en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a sus efectos.

**Artículo 5°: AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración a realizar la afectación presupuestaria previa por el monto correspondiente.

**Artículo 6°: IMPUTAR** el egreso que demande la Jurisdicción: 820 - Cat. Programática: 821. Ejercicio 2025. AUTORIZAR a la Gerencia de Operaciones a crear la cuenta contable en la cual se reflejará la ejecución del presente programa.

FDO. MANUEL MAXIMILIANO RON. PRESIDENTE – AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER.

ANEXO



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elias

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

@boecba

